



**PROCESO DE CONDONACIÓN  
FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI  
CONVENIO 534 DE 2011**

**CONVOCATORIA “ESPECIALIZACIONES 4.0 2020-1”**

En caso de seleccionarse el proyecto como alternativa de condonación, este puede realizarse en grupo, los integrantes pueden ser egresados de distintos programas pero en todo caso deben ser todos beneficiarios de la presente convocatoria; no se tiene establecido un número máximo de miembros por grupo, este debe ser determinado de acuerdo con el alcance del proyecto, al presentar el anexo 1 se debe incluir suficiente información que permita determinar que es justificado el número de integrantes del grupo, en caso de no considerarse viable desde el punto de vista técnico, se solicitará modificar el alcance del proyecto o el número de miembros.

En todo caso, la alternativa de condonación debe ser aplicada en entidad pública, o en o entidad privada que cumpla funciones administrativas en los términos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el cual indica:

**“Artículo 110º.- Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares.** Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo disposición legal en contrario, bajo las siguientes condiciones:

*La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.*

*Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.*

*Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.*

*La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida de acto administrativo y acompañada de convenios”*

Empresas privadas que prestan servicios al Estado bajo la modalidad de contrato o convenio, o sencillamente como prestadores de servicios, no entran dentro de esta clasificación y no son aceptables como beneficiarios de la condonación. Ejemplo. Empresas de transporte al servicio del Estado, contratistas de aseo, empresas de vigilancia trabajan bajo contrato, pero no cumplen funciones administrativas públicas.



Empresas o instituciones que bajo un acto administrativo son delegadas para cumplir una función de una entidad pública y se encuentran bajo vigilancia y control de dicha entidad, entran dentro del alcance de la ley citada. Ejemplo. Jardines infantiles delegados por el ICBF para cumplir las funciones del mismo en el cuidado de la niñez colombiana y que bajo acto administrativo son reconocidos y delegados para realizar dicha labor.

Todas las entidades educativas (universidad y colegios) públicas son aptas para ser beneficiarias de la condonación, verificar que específicamente sean de carácter oficial.

En caso de entidades mixtas, el porcentaje mayoritario de su control debe estar en manos del Estado, aportar documentación al respecto.

Para la opción de capacitación, esta puede darse en modalidad virtual, no se exigirá listado de asistentes firmado en físico considerando las restricciones actuales, en todo caso debe entregarse planilla de asistencia con los datos completos de nombre, documento de identificación, correo institucional y teléfono de los asistentes, así mismo indicando la entidad pública beneficiaria de la capacitación.

El proceso de condonación se compone de tres pasos:

#### **Paso 0:**

Para la presente convocatoria Especializaciones 4.0, este es un paso solo de trámite, en caso de no contarse con el acta o diploma de grado, se puede cargar una comunicación de la IES indicando la fecha de grado, una vez cargado se procederá a su aceptación para permitir continuar con los siguientes pasos de la condonación.

Documento que se requiere:

- Copia del diploma o el acta de grado.

#### **Paso 1:**

Presentación de la propuesta de producto de condonación para obtener aval por parte de MinTIC como lo establece el artículo 25 numeral 4 del Reglamento Operativo.

Documentos que se requieren

- Anexo 1 según la línea de condonación seleccionada, debidamente diligenciado con sus respectivas firmas.
- CC beneficiario.



- CC funcionario de la entidad beneficiaria.
- Resolución de nombramiento o acta de posesión o certificado de talento humano sobre el cargo del funcionario que recibe (no contratista).
- Certificado de notas definitivo.

**En caso de haberse enviado los anteriores documentos a través de radicación de PQRDS, deben volver a cargarse en la plataforma; sin embargo, el aval otorgado por la Junta e informado por correo electrónico sigue siendo valido y se puede continuar con la ejecución del proyecto con el fin de completar el paso 2, el cual igualmente, debe cumplirse a través de la plataforma de condonación.**

### **Paso 2:**

Presentación del producto de condonación, previa aprobación del aval, para ser considerado y obtener la condonación del crédito condonable.

Documentos que se requieren:

- Solicitud de condonación (anexo 5).
- Formato de aceptación del producto por la entidad (anexo 3).
- Contrato de cesión de derechos patrimoniales (si es requerido por la entidad beneficiaria).
- Entrega de los manuales de instaladores, usuario y desarrollo en caso de ser necesario.

Estos documentos deben ser remitidos en formato PDF, mediante el enlace: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-PQRSD/> dirigido a la Subdirección para las Competencias Digitales convenio 534 Fondo Desarrollo del Talento en TI.

Esta información se brinda SIN perjuicio de lo establecido en el reglamento operativo que rige su convocatoria en su artículo Vigésimo Sexto: *“Los beneficiarios que hagan parte de la convocatoria de Especializaciones 2020-1, tendrán un plazo máximo hasta el 30 de junio de 2021 para condonar el crédito educativo”*.

El plazo del 30 de junio de 2021 es el plazo total para presentar la documentación, en caso de solicitarse subsanación de algún documento o modificación del proyecto por incumplimiento técnico, este debe darse dentro del mismo plazo.

En todo caso, se recomienda estrictamente, el revisar los términos de la convocatoria Especializaciones 2020-1 y del reglamento operativo del fondo, los cuales están publicados en la página del ICETEX en el enlace:



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion-Listado/desarrollo-del-talento-en-ti-2020-1>